

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Junta provincial de Instrucción pública
DE ZAMORA****Circular.**

Publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de Noviembre último, el Real decreto de 4 de Octubre anterior, que regula la enseñanza de adultos, y la Real orden de 28 del mismo mes para poner aquél en ejecución, se hace preciso dar cumplimiento a esas superiores disposiciones.

A tal efecto, las Juntas locales de primera enseñanza, los Ayuntamientos y los Maestros, procedan a cumplir los preceptos contenidos en ellas, estableciendo la enseñanza de adultos en las respectivas escuelas, ya sean de dotación de 625 ó más pesetas ó ya de 500 y 550, de niños ó de asistencia mixta, si bien estas últimas, para tener clase de adultos es indispensable que estén regidas por Maestro y no por Maestra, conforme al art. 2.º de mencionado Real decreto.

Los Maestros respectivos darán cuenta a esta Junta provincial, antes del 10 de Enero, de estar establecida la Escuela de adultos, cuya comunicación traerá como requisito indispensable el visto bueno del Alcalde-Presidente de la Junta local.

Además formarán el presupuesto de material de dicha Escuela, con arreglo a la cuarta parte de la gratificación que perciban por tal enseñanza; es decir, los de Escuelas de 550 pesetas percibirán por gratificación 137'50, y formarán un presupuesto de pesetas 34'37; y los de Escuelas de 500 pesetas, tendrán de gratificación 125 y formarán un presupuesto de 31'25. Cuidarán todos de consignar el descuento del 1 y 20 y el 1/2 de premio de habilitación y sujetarse en su formación a lo preceptuado en las citadas disposiciones.

Es de esperar del celo de los Alcaldes, Juntas locales y Maestros, que no darán lugar a las responsabilidades que he de exigir por el incumpli-

miento del Real decreto y Real orden mencionados, dentro del plazo concedido.

Zamora 22 de Diciembre de 1906.—El Gobernador Presidente, Ceferino Saúco.—El Secretario Jefe de la Sección, Francisco Casas.

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.**Anuncio.**

Don Carlos Barrio Marcos, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el art. 139 del vigente Reglamento de la contribución industrial y Real decreto de 13 de Agosto de 1894, las patentes para el ejercicio de las industrias comprendidas en la Sección 2.ª de la tarifa 5.ª y la de la profesión de Médicos, deben hacerse efectivas dentro de los quince primeros días del mes de Enero y por lo tanto llamo la atención, por medio del presente anuncio a todos aquéllos industriales que hayan de proveerse de expresado documento en el próximo año de 1907, para que no dejen de hacerlo dentro del indicado plazo, ó sea en los quince primeros días del mes de Enero próximo; pues de no hacerlo así les prevengo que al que deje de verificarlo, se le instruirá por esta oficina el oportuno expediente de defraudación, sufriendo además los perjuicios a que diere lugar.

Zamora 17 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio. R—2321

Don Carlos Barrio y Marcos, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta capital para el año de 1907, se halla expuesto al público en esta Administración durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinar sus cuotas; debiendo advertir que pasado dicho plazo se llevará a efecto sin atender reclamación alguna.

Zamora 19 de Diciembre de 1906.—El Administrador, C. Barrio. R—2326

REPARTIMIENTOS

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el

año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Mahide
San Pedro de la Viña
Piñuel
Cional
Palazuelo de Sayago

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos a que se refiere el anuncio anterior.

Mahide
San Pedro de la Viña
Piñuel
Cional
Palazuelo de Sayago

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Bóveda (La)
Omillos de Castro
Arcenillas
Muelas del Pan

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1906

Relación de los aspirantes á las Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zamora, anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL del 12 de Septiembre último, y propuestas formuladas para aquellas con arreglo á las circunstancias de preferencia que para este concurso establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las propuestas tendrán en cuenta, para la aceptación de la plaza, lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1905 y órdenes de la Subsecretaría de 13 de Mayo del mismo año y 20 de Febrero último, no se computan como sueldos legales los intermedios entre 500 y 625 pesetas.

N.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		Sueldo legal computable. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE — PUEBLO	Sueldo — Petas.	OBSERVACIONES
		Pueblo	Provincia		Años...	Meses...	Días...			
1	D, Francisco Alonso Rapado	San Julián de Arvás	Oviedo	625	30	22	Riego del Camino	625		
2	Pedro Viñuela Herrero	El Maderal	Zamora	625	28	1 10	Cubo del Vino	625		
3	Gregorio del Castillo Villalvilla	Cobrerros	Idem	625	26	1 6	Santibañez Vidriales	625		
4	José Elena Ortega	Vigo de Sanabria	Idem	625	25	4 10	Riego de Lomba	625	Esta escuela es mixta	
5	Antonio Pérez Piorno	Espino de la Orbada	Salamanca	625	21	12			Provista la que pedía	
6	Domingo Rodríguez Llorden	Espeja	Idem	625	21	6			Idem	
7	Máximo Riesco Cruz	Palmiano	Oviedo	625	20	11 15	San Miguel del Valle	625		
8	Cartor Ibañez Diez	Paradosca	Leon	625	20	11 13			Provistas las que pedía	
9	José Gago Centeno	Trabazos	Zamora	625	20	11 12			Idem	
10	Inocencio Rivas Bragado	Fresno de la Ribera	Idem	625	20	8 1	Algodre	625		
11	Ildefonso Morán Refoyo	Aldea del Obispo	Salamanca	625	20	2 20			Provistas las que pedía	
12	Nicóforo Pérez Frechilla	Cabeza de Béjar	Idem	625	19	7 21			Idem propuesto en Salamanca	
13	Antonio Gutiérrez Pérez	Fuentesecas	Zamora	625	18	5 23	Malva	625		
14	Hilario Cadierno y Justel	Pajares del Puerto	Oviedo	625	14	3 7	Verdenosa y Redelga	625	Esta escuela es mixta	
15	Dámaso Fernández Silva	Friera de Valverde	Zamora	625	13	1 15	S. Esteban del Molar	625		
16	Anastasio López Viejo	San Román del Valle	Idem	625	12	8 16			Provistas las que pedía	
17	Teófilo Rodríguez Mancebo	Castillejo Martín Viejo	Salamanca	625	12	6 11			Idem	
18	Salvador Manjón Carbajo	San Miguel de Quiloño	Oviedo	625	12	4 11			Idem	
19	José Romero Fernández	Navamorales	Salamanca	625	12	1 3			Idem	
20	Miguel Pascual y Pascual	Villárdiga	Zamora	625	11	5 24			Idem	
21	Cipriano Fernández Muñoz	Villanueva	Oviedo	625	11	4 14	Arcos de la Polvrosa	500		
22	Francisco Fagundez de Pozos	Urueña	Valladolid	625	10	9 11			Provistas las que pedía	
23	Florentin Pacho Vicente	Alameda	Salamanca	625	8	10 5			Idem	
24	Angel Navas Chicote	Encina de San Silvestre	Idem	625	8	6 12			Idem	
25	Tomás García Campo	Mourisco	Orense	625	6	4 13			Idem	
26	Florencio Gómez Rodríguez	Fuentelesped	Burgos	625	6	4 9			Idem	
27	Martín de Vega y Vega	Olocan del Rey	Castellon	625	6	4 8	Justel	500		
28	Evergisto Rodríguez Andrés	Burganes de Valverde	Zamora	625	6	4 5			Provistas las pedía	
29	Claudio Refoyo Alonso	Cazurra	Idem	625	6	4			Idem	
30	Narciso González y Palacios	Almonacid de la Cuba	Zaragoza	625	5	3 27			Idem	
31	Julian Bueno Arrimadas	Vega	Oviedo	625	5	12			Idem	
32	Manuel Muelas y Tucho	Arquillinos	Zamora	625	4	11 9			Idem	
33	Auspicio Leal Guerra	Ayamonte	Huelva	625	3	7 23			Idem	
34	Julian Nuñez Alonso	Ilanes y Rabanillo	Zamora	625	3	7 7			Idem	
35	Cándido A. Alvarez	Viana de Cega	Valladolid	625	2	8 3	Torre del Valle	500		
36	Pascual Villegas Peral	Cazo	Oviedo	625	2	6 29	Pozuelo de Vidriales	500		
37	Bienvenido Prieto de la Mata	Valverde del Camino	Huelva	625	2	4 12	Abraveses de Tera	500		
38	Isidro Mateos Otero	Tamame de Sayago	Zamora	500	31	11 2			Provistas las que pedía	
39	Jerónimo Guijo Gil	Peñacaballera	Salamanca	500	26	3 7			Idem	
40	Juan Mariel Pérez	Carbajales	Zamora	500	22	3 20			Idem	
41	Julian Gómez Alonso	Micereces de Tera	Idem	500	20	9 1			Idem	
42	Domingo Villamor Calles	Otero de Sanabria	Idem	500	20	7 25			Propuesto para Pelilla (Salamanca)	
43	José Tejedor y Herrero	Pobladura de Aliste	Idem	500	13	1 25	Fuente Encalada	550		
44	Vicente Charro Prieto	Moscas del Páramo	Leon	500	12	5 7			Provistas las que pedía	
45	Angel Fernández Delgado	Bercianos de Vidriales	Idem	500	10	10 4			Idem	
46	Andrés Llamas García	San Juanico el Nuevo	Idem	500	10	4 3	Ayoó de Vidriales	500		
47	David Garcia Medeiros	Pedralba	Zamora	500	8	9 12	Chanos	500		
48	Federico Pérez Crespo	Mogátar	Idem	500	6	4 5			Provistas las que pedía	
49	Tirso Blanco Garcia	Valparaiso	Idem	500	6	4	Sobradillo Palomares	500		
50	Mariano Bermejo Martín	Palazuelo de las Cuevas	Idem	500	5	8 9	Arcenillas	500		
51	Bernardo Balandrón Rodriguez	Villanazar	Idem	500	5	15			Provistas las que pedía	
52	Gregorio Vaquero Lorenzo	Mámoles	Idem	500	4	6 28			Idem	
53	Daniel Prieto Cisneros	Domez	Idem	500	4	5 12	Valcabado	500		
54	Eulogio Fernández Salvador	Valviadero	Valladolid	500	4	20			Provistas las que pedía	
55	Felix Gutiérrez Torre	Cernadilla	Zamora	500	4	14			Idem	
56	Agapito Sánchez Galán	Otero de Bodas	Idem	500	3	10 13	Bercianos de Varverde	500		
57	Felix Andrés Samaniego	Sejas de Sanabria	Idem	500	3	4 28			Provistas las que pedía	
58	Alfredo Domínguez Escaja	Muga de Alba	Idem	500	3	3 24			Idem	
59	Antonio Rubio Peréz	Mozos	León	500	3	3 11	Ferrerías de arriba	500		
60	Heliodoro González Sánchez	Moratones	Zamora	500	3	1 23	San Pedro de la Villa	500		
61	Toribio Herrero Chapado	Mansilla de Burgos	Burgos	500	2	11 28	Fuente el Carnero	500		
62	Isidro Zurdo Delgado	Quintana del Monte	León	500	2	10 6			Provistas las que pedía	
63	Jerónimo Curto Andrés	Villanueva de Valrojo	Zamora	500	2	6 11			Idem	
64	Esteban del Estal Porto	La Milla del Páramo	León	500	2	3 12			Idem	
65	Cipriano Carnero Calvo	Matellanes	Zamora	500	2	3 5			Idem	
66	Luis Vargas Corpas	Riotuerto	Santander	500	1	5 12			Idem	
67	Andrés Herrero y Espinaco	Las Médulas	León	500	1	4 21	S. Cristobal de Aliste	500		
68	Jerónimo Colino Puente	S. Martín de Castañeda	Zamora	500	1	4 7			Provistas las que pedía	
69	Benjamín de la Fuente Prieto	Villanueva del Carnero	León	500	1	4 1	Tudera	500		
70	Amador Enríquez Martín	Portalrubio	Teruel	500	1	28	Ungilde	500		
71	Ildefonso Olivares Tamame	Tejero	Oviedo	500	11	2			Provistas las que pedía	

(Continuará)

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Noviembre de 1906.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
garampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	2
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	1	2
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	5	1	»	8	1	9
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Bronquitis aguda	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	2	»	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	6	6
Diarrea y enteritis	»	2	1	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	4	6
Diarrea en menores de dos años	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebicitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	6
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	4	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	5	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Totales por sexos.	10	10	1	5	1	»	1	3	2	»	14	7	»	»	29	28	57
Totales por edades.	20		6		4		4		2		21		»				

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
27	25	3	3	58	»	1	»	»	1	

Zamora 5 de Diciembre de 1906.

EL ALCALDE,
Isidoro Rubio.

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

FUENTE ENCALADA

Don Arsenio Blanco Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Encalada.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los medios hasta ahora intentados para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1907 y obtenida autorización por la Superioridad para proceder al arriendo con facultad exclusiva de venta al por menor de las especies de líquidos y carnes frescas y saladas que durante el expresado año se consuman en esta localidad, incluso el cupo de la sal, se anuncia por el presente que la primera subasta de arriendo tendrá lugar á los diez días hábiles después que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1 649 pesetas 50 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el 100 por 100 de recargo municipal sobre las especies susceptibles de dicho recargo y su 3 por 100 para cobranza y conducción.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta queda anunciada una segunda para diez días después, y si tampoco hubiese licitadores en ésta, se anuncia la tercera para ocho días después, éstos en el mismo local y á las mismas horas, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente Encalada 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Arsenio Blanco. R—2328

PINILLA DE TORO

Don Isaías Alonso Alfageme, Alcalde Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que con el fin de verificar el arriendo con facultad á la exclusiva de los artículos ó especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal, se sacan á pública subasta, por un año, que dará principio en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1907, bajo el tipo total de 7.473.51 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, el día siguiente de transcurridos los diez hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Para hacer postura es preciso consignar en metálico, en la forma que previene el art. 127 del Reglamento, una cantidad igual al 20 por 100 del tipo anual de la subasta, y el rematante dará fianza por una cuarta parte del precio anual en que le fuere adjudicado el remate.

En el caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará una segunda con las variaciones que el Ayuntamiento acuerde, al siguiente día de pasados los ocho hábiles desde que se celebró la primera, en los mismos sitios y horas, y si tampoco diese resultado se verificará la tercera subasta en igual período de tiempo, sitio y horas, con las modificaciones reglamentarias que han de constar en el expediente.

Pinilla y Diciembre de 1906.—Isaías Alonso. R—2316

VILLAFÁFILA

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año 1907 y los de 1908 y 1909, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma, del décimo día hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales, y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 9.302.99 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta al octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta, y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que, según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectifican los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Villafáfila 18 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Santiago. R—2323

MATRÍCULAS

Terminada por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan la matrícula industrial para el año de 1907, quedan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Piñuel

MAYALDE

El Ayuntamiento de esta villa de Mayalde anuncia el arriendo con facultad á la exclusiva en la venta de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y la sal durante los años de 1907, 1908 y 1909, en cumplimiento á lo que determina el Reglamento.

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial.

2.ª Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce del mismo día décimo hábil, á contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

3.ª La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo en la primera hora admitidas las proposiciones totales y en la 2.ª las parciales.

4.ª El importe de la licitación total por cada año es el de 1.536.13 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

5.ª La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe total, acreditándose en la forma que determina la ley, con la carta de pago.

6.ª El rematante está obligado á prestar fianza por la cuarta parte á responder de la seguridad del contrato.

Por último si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el octavo día hábil al de la primera, con las mismas condiciones y si tampoco diese resultado se celebrará una tercera á los ocho días hábiles

y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y el arriendo será válido por un año.

Mayalde 15 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Zarza. R—2320

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y llama á Francisco del Valle Manjarrés, de veintiocho años, casado, tablero, natural y vecino de Siete Iglesias, partido de Nava del Rey, de ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Zamora y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa que instruyo por hurto de tres reses vacunas, en la que está acordada su citación; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zamora á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—José Bustamante. R—2325

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Duval Jiménez, de trece años, hijo de Basilio y Constancia, natural de Salamanca, vecino de Zamora, gitano, y Manuel Silva Linares, de trece años, hijo de Saturnino y Dolores, natural de Castromonte, partido de Rioseco, provincia de Valladolid, vecino de Zamora, también gitano; para que en el término de diez días, se presenten ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que tuviere lugar, en cuya causa está decretada su prisión provisional.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición del señor Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Zamora á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—P. M. de S. S.ª, José Bustamante. R—2318

PALENCIA

Cédula de citación.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta capital y su partido, en sumario que instruye por sustracción de varias prendas, se ha acordado citar por medio de la presente á Florencio Camarón Galache, de diez y nueve años de edad, soltero, vendedor ambulante y natural de Bóveda de Toro (Zamora), á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Zamora y León, comparezca ante este Juzgado Barrionuevo doce, al objeto de ser oído en dicha causa, apercibido de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palencia quince de Diciembre de mil novecientos seis.—El Oficial de Escribanía, Mariano Ferrero. R—2323